

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MUEBLES EL BOSQUE S.A.

32

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía MUEBLES EL BOSQUE S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 20 de marzo de 1992 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-10001043 el 11 Mayo 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1338 L.I el 22 de mayo de 1992
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Luis Morales López, casado; y, economista Joaquín Orrantía Vernaza, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en esta ciudad y en sus calidades de Gerente General y Gerente, respectivamente.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.350'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.500'000.000.00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integralmente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 90.000.00; por capitalización de la reserva legal S/. 6'909.902; por capitalización de la reserva facultativa S/. 46'576.666.79; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/. 206'513.431.21.
5. REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en CIEN MIL acciones de CINCO MIL sucres cada una.

Se reforman además los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto en los literales a) c) y e) que dirán: Artículo Décimo Cuarto.- La representación legal de la compañía estará a cargo tanto del Presidente como del gerente General y del Gerente quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma separada e individualmente sin embargo el gerente general y el gerente tendrá en su representación una limitación de cien millones de sucres, pasado el cual

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

33

deberán actuar los dos en forma conjunta. Pero bastará solamente una autorización escrita del Presidente o del Vicepresidente de la compañía, para que el Gerente General o el gerente puedan representarla individualmente y por separado en operaciones o montos superiores a cien millones de sucres. Artículo Décimo Quinto. a) Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía en forma individual e indistinta hasta por la suma de cien millones de sucres pasada esta suma deberán actuar los gerentes en forma conjunta, pero bastará una autorización escrita del Presidente o del Vicepresidente de la compañía para que el Gerente General o el Gerente puedan representarla individualmente y por separado en operaciones por montos superiores a cien millones de sucres. c) negociar y celebrar toda clase de actos y contratos de la compañía en forma individual e indistinta hasta por la suma de cien millones de sucres pasada esta suma deberán actuar los dos gerentes en forma conjunta pero basta la firma del Presidente o el del Vicepresidente de la compañía, para que el Gerente General o el gerente puedan representarla individualmente y por separado en operaciones por montos superiores a cien millones de sucres; e) abrir y cerrar cuentas bancarias y suscribir cheques contra ellas eetc. y otros valores negociables de toda caso obligar a la compañía con su sola firma estableciendo para todos estos efectos limitación de cien millones de sucres.

*Q.F.*  
EAC.

Guayaquil, 5 de junio de 1992

*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

*M. Martínez Davalos*